

GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha límite de presentación de la documentación justificativa.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden.
3. Los gastos subvencionables deberán ajustarse a los ejes siguientes:

Eje 1: Adaptación al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos derivados de las inversiones necesarias para:

- La ejecución de obras de adaptación al modelo de zona residencial de carácter modular previsto en la Subsección 3ª de la Sección 1ª del Capítulo III de la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- La adquisición de mobiliario y equipamiento de las unidades residenciales creadas para dotarlas de espacios hogareños y significativos.

Eje 2: Introducción de la tecnología al servicio de los cuidados. Proyectos dirigidos a la adquisición de equipamiento tecnológico que permita:

- La comunicación por medios telemáticos de las personas usuarias, incluyendo la instalación y mejora de las redes wifi, la adquisición de equipos informáticos (ordenadores, tabletas y similares) y la instalación de equipos de videoconferencia.
- La mejora de la seguridad de las personas usuarias, incluyendo sistemas de control de errantes, sistemas de comunicación bidireccional, sensores anticaídas, sillones geriátricos abatibles, camas articuladas...
- La realización de actividades de rehabilitación, incluyendo la adquisición de recursos audiovisuales y programas informáticos para la realización de actividades físicas y de rehabilitación.
- La mejora de la gestión de los centros residenciales, incluyendo la adquisición y/o actualización de software de gestión adecuados a las características del centro.

Eje 3: Mejora de los espacios de uso común. Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos derivados de las inversiones necesarias en obras y equipamiento de las zonas de espacios comunes de los centros residenciales y de las salas de actividades de los centros de atención diurna de la Orden EPS/6/2021 para:

- La realización de actividades estimulantes y significativas para las personas y en las que se trabajen aspectos relacionados con la reminiscencia, el ejercicio o la estimulación sensorial, incluyendo aquellos que se desarrollen en jardines y otro tipo de espacios en el exterior de las instalaciones.
- La promoción de espacios compartidos atractivos, hogareños y personalizados que faciliten y promuevan la convivencia, la mejora del estado físico y el bienestar emocional.

Eje 4: Mejora de la accesibilidad.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos derivados de las inversiones necesarias para dotar a los centros de medidas que favorezcan la supresión de barreras de la comunicación y la accesibilidad cognitiva y sensorial incluyendo la dotación de cartelería y equipamiento tecnológico y la adaptación de la información escrita de los centros a lectura fácil.

Eje 5: Adecuación y mejora de Centros.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos de inversión necesarios para la actualización de los centros residenciales y/o de atención diurna para personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia para el cumplimiento de los requisitos materiales mínimos incluidos en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, incluyendo en la inversión en obras y equipamiento.

Eje 6: Transformación y creación de centros.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos de equipamiento derivados del traslado de centros existentes de difícil o imposible adaptación a la Orden EPS/6/2021, a una nueva instalación.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos de adaptación y equipamiento de infraestructuras de titularidad de las Entidades Locales para la creación de centros de atención diurna.

4. A efectos de esta orden, cada una de las actuaciones incluidas en los ejes del apartado anterior será objeto de un proyecto diferenciado, incluyendo en el mismo todas las actuaciones de la misma tipología que se proyecten o se hayan realizado en el centro en el período subvencionable y para las que se solicita la subvención.

5. No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de inversión en la adquisición de inmuebles.

b) La parte de los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados precisos para la ejecución de las obras, que superen el dos por ciento del presupuesto base de licitación de las obras, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Se excluye de esta limitación el gasto por informe de auditoría a que se refiere el artículo 17, apartado 1.

c) Los gastos de personal laboral propio de la entidad beneficiaria de la subvención.

d) Los gastos producidos como consecuencia de incremento del precio de las actuaciones subvencionables.

e) Los gastos de adquisición de programas informáticos y software dirigidos, exclusivamente, a la gestión empresarial (recursos humanos, gestión financiera y otros).

f) Los gastos en tasas o impuestos, incluso el impuesto sobre el valor añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- h) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- i) Los gastos de procedimientos judiciales.
- j) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.
- k) Los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades, incluidas dietas y gastos de viajes.